



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Cesación de Efectos Civiles - Digital
No.110013110023-2019-01246-00

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte demandada, se notificó del auto admisorio de la demanda a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 por conducta concluyente desde el día 27 de agosto de 2021, quien dentro de la oportunidad contestó la demanda y propuso excepciones.

Se reconoce al abogado LORENZO ARENAS URIBE, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por secretaría proceda a dar traslado a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 162
HOY: 19 de noviembre de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria